ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	MAYO DEL 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior así: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política, determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ratificando lo preliminar, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La participación ciudadana se refiere al "conjunto de posibles interacciones entre los ciudadanos y entre éstos y las instituciones públicas orientados a intervenir, de manera directa o a través de sus formas de organización, en los asuntos públicos" (Maldonado, 2016).

De igual manera, la participación ciudadana es entendida como la intervención de sujetos individuales y colectivos en el escenario público que, en función de sus intereses y derechos, buscan acceder a bienes y servicios públicos, influir en las decisiones que afectan sus vidas, acordar con las autoridades públicas las políticas que permitan el ejercicio pleno de sus derechos, vigilar la gestión y sus resultados o expresar el desacuerdo con decisiones de las autoridades públicas, bien sea a través de las vías institucionales o a través de la movilización social (Velásquez, 2020).

En este sentido, la participación ciudadana se manifiesta cuando la ciudadanía bien sea de forma individual o colectiva delibera, debate, confronta sus ideas y construye acciones sobre asuntos de interés general para llegar a acuerdos en función de intereses específicos, bien sea por las vías institucionales provistas o, mediante la movilización social y la protesta. La participación ciudadana y sus distintas formas de acción pública, se encuentran amparadas en la Constitución Política, como derecho fundamental y como pilar de un sistema democrático.

Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política con excepción del voto, fueron reglamentados inicialmente por la Ley 134 de 1994, y mediante la Ley 1757 de 2015 fueron complementados y modificados.

Los eventos de expresiones culturales en Colombia se organizan para fortalecer la identidad cultural, transmitir tradiciones, promover la paz y el diálogo intercultural, así como para impulsar el desarrollo económico a través del turismo y la creación de nuevas formas de expresión creativa

En resumen: Los eventos culturales son una herramienta fundamental para fortalecer la identidad, transmitir la cultura, promover el diálogo intercultural, impulsar el desarrollo económico y fomentar la creatividad en Colombia.

En el municipio de Cubará se llevará a cabo un evento con la participación de entidades de orden nacional, departamental y municipal. Durante la jornada se desarrollarán actividades de interés ciudadano que promoverán la conexión directa entre la población regional y local con el Gobierno Nacional, con el objetivo de impulsar el progreso de la región. Además, en el marco del fortalecimiento cultural, se habilitarán espacios para la presentación de grupos artísticos y la exhibición de muestras gastronómicas típicas del municipio.

Con el fin de garantizar la participación ciudadana y la divulgación de las expresiones artísticas, gastronómicas en el marco del evento interinstitucional que se realizara con el Gobierno nacional, regional, departamental y municipal, se celebrara el presente convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50000000	50190000	50192700	50192701	Comidas combinadas frescas
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
90000000	90150000	90152100	90152101	Servicios de asistencia personal
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicio de músicos
80000000	80130000	80131500	80131506	Servicio de arrendamiento de baños portátiles
30000000	30240000	30241600	30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
50000000	50190000	50192400	50192403	Miel

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

PLAZO: El plazo total de ejecución del posible contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de

	la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR DEL CONVENIO:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($84.863.857,14) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: El Aporte municipio de cubará será equivalente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($59.404.700) M/CTE** y aporte contrapartida equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($25.459.157,14) M/CTE.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	País: Colombia Departamento: Boyacá Municipio: Cubará Lugares específicos: Conforme a las actividades que se tienen programadas en los lugares dispuestos para ello.

PLAN DE DESARROLLO:

La presente necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el banco de proyectos, así:

LINEA ESTRATÉGICA	UNION Y COMPROMISO POR LA CALIDAD DE VIDA CON EQUIDAD					
SECTOR	CULTURA					
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICO					
META PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO	**CODIGO**	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**UNIDAD**	**META CUATRIENIO**	**META VIGENCIA**
	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Número	10	10
LINEA ESTRATÉGICA	CREDIBILIDAD Y UNIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PAZ					
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL					
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.					

	CODIGO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	META CUATRIENIO	META VIGENCIA
META PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO	**4502001**	Servicio de promoción a la participación ciudadana	Espacios de participación promovidos	Número	3	3
	4502034	Servicio de educación informal	Líderes capacitados	Número	20	20

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la ejecución de estas actividades la administración municipal, requiere contar con recurso humano, técnico y logístico para la ejecución de las siguientes actividades:

APORTE ENTIDAD MUNICIPAL

ítem	Descripción Técnica del Servicio	ALMUERZO 1
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Carne asada * 130 grs / Papa y/o yuca / guacamole. **Nota:** La presentación del plato ser con materiales ecológicos, destinado a la conservación de los alimentos.
	Entrega	Mínimo de calidad
	Cantidad	1200

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO 2
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	unidad
	Descripción General	El almuerzo incluye: proteína lomo de res relleno con cerdo frito 250gr, con queso cheddar, guiso campesino y tocineta, acompañado con papas rellenas 150 gr.y ensalada, con jugo de frutas frescas en agua, de 14 onzas variedad. Plato decorado, cubiertos, servilletas. **Nota:** La presentación del plato ser con materiales ecológicos, destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	10

ITEM	**Descripción Técnica del Servicio**	**HIDRATACIÓN**
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Agua
	Clasificación UNSPSC	50202301
	Unidad	Paquete
	Descripción General	Agua potable de alta calidad, empacada en bolsa con unas estrictas condiciones de higiene. El agua viene empacada en paquetes de 20 unidades o bolsitas de 300 ml.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimo de calidad
	Cantidad	100

ítem	**Descripción Técnica del Servicio**	**APOYO LOGÍSTICO**
4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de asistencia personal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Unidad	Persona
	Descripción General	Prestar el servicio de apoyo logístico para organización del lugar, entrega de la hidratación y refrigerio durante el evento, realización de las demás actividades que puedan surgir en el desarrollo de la actividad y que requieran de apoyo por parte del personal.
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	10

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**DECORACIÓN DEL EVENTO**
5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Gestión de eventos
	Clasificación UNSPSC	80141607
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Este Item contiene los siguientes aspectos: 1. Garantizar la limpieza del lugar del evento previo a la colocación de la decoración. 2. Decoración del evento alusiva a la temática del día y otros materiales decorativos fáciles de instalar y retirar de conformidad a lo señalado por la supervisión. 3. Garantizar la limpieza y remoción de la decoración del lugar del evento al finalizar el mismo. NOTA: El lugar y fecha del evento será señalado por la supervisión del contrato.
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica

	Cantidad	1

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	MONTAJE E INSTALACIÓN DE STANDS Y MUESTRA GASTRONÓMICA
6	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de catering
	Clasificación UNSPSC	90101603
	Unidad	Unidad
	Descripción General	Montaje e instalación de stands el cual consta de muestra gastronómica y artesanal, con decoración de acuerdo a la temática y características culturales. **Nota:** Cubículos con decoración, los cuales deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimo de calidad
	Cantidad	6

ítem	Denominación del Bien o Servicio	GRUPO MUSICAL REGIONAL
7	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de músicos
	Clasificación UNSPSC	82151704
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Grupo musical, con repertorio de música regional, con mínimo 8 integrantes cada uno de reconocimiento local y/o regional.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	1

ítem	Denominación del Bien o Servicio	BEBIDA CALIENTE
8	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Bebida caliente de chocolate preparado en vaso de 6 onzas. **Nota:** La presentación del refrigerio ser con materiales ecológicos, destinado a la conservación de los alimentos
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	500

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DE BAÑOS
9	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de arrendamiento de baños portátiles
	Clasificación UNSPSC	80131506
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Alquiler de baños portátiles

		No requieren de conexión hidráulica ni eléctrica para su funcionamiento. Dimensiones: Alto 228,6am x Ancho 109,2cm x Largo 119,8cm Peso Vacío: 83,91 kg Capacidad de Depósito: 355 Lt Accesorios: lavamanos interno de 7,5 gl, dispensador de papel higiénico. Tipo de Bomba: bomba de pie. 300 lavadas de manos de 30 seg.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	2

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS
10	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Tarima y accesorios de la tribuna
	Clasificación UNSPSC	30241601
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Alquiler de vallas metálicas de 1.5x1.20mt para apoyo logístico, protección y de seguridad durante tres (03) días
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	20

ítem	Denominación del Bien o Servicio	RECORDATORIO MUESTRA GASTRONOMICA
11	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Miel
	Clasificación UNSPSC	50192403
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Miel envasada en recipiente de 60 ml de vidrio con tapa metálica y su respectiva decoración.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	200

APORTE ASOCIADO

ítem	Denominación del Bien o Servicio	TRANSPORTE DE PERSONAL
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Transporte de pasajeros por carretera
	Clasificación UNSPSC	78111800
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Servicio de transporte de personal ida y vuelta a las veredas con jurisdicción al municipio de Cubará: 1. Chuscal

		2. Fatima 3. Puerto Nuevo 4. Gaitana 5. Caña Guata 6. Blanquita 7. Guamo 8. Royota 9. Brisas 10. Bojaba 11. Campo Alicia 12. El Silencio 1- **Cronograma:** Las fechas y horas de los viajes a realizar serán coordinados con el supervisor del contrato a celebrar de acuerdo a lo programado por el Programa de Vacunación, por lo tanto, se deberá contar con disponibilidad inmediata del vehículo requerido para la operación. 2- **Vehículo requerido:** Se requiere un vehículo automotor con capacidad mínima de 38 pasajeros Para demostrar la capacidad operacional del vehículo requerido se deberá acreditar que cumple con la normativa para operación de tránsito, aportando por cada vehículo obligatoriamente los siguientes documentos: ▪ Tarjeta de Propiedad del Vehículo. ▪ Tarjeta de operación de transporte especial, cuando aplique. ▪ SOAT vigente ▪ Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente, de conformidad con el decreto 174 de 2001 y 805 de 2008. ▪ Carta de Compromiso de los propietarios de los vehículos si estos no son propiedad del oferente. ▪ Revisión técnico Mecánica y Emisión gases vigente cuando aplique.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	1

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DEL LUGAR
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de alquiler y mantenimiento mobiliario para oficina
	Clasificación UNSPSC	72153613
	Unidad de Medida	Global

	Descripción General	Alquiler del lugar, con equipamiento para la preparación de la alimentación requerida para el evento
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	1

ítem	Denominación del Bien o Servicio	APOYO LOGISTICO
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de asistencia personal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Clasificación UNSPSC	Persona
	Unidad de Medida	Prestar el servicio de apoyo logístico para organización del lugar, entrega de la hidratación y refrigerio durante el evento, realización de las demás actividades que puedan surgir en el desarrollo de la actividad y que requieran de apoyo por parte del personal.
	Descripción General	Servicios de asistencia personal
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	22

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DE SILLAS
4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	56112100
	Clasificación UNSPSC	Asientos
	Unidad de Medida	UNIDAD
	Descripción General	Alquiler de sillas plásticas con reposabrazos
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	400

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DE CARPAS
5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	49121503
	Clasificación UNSPSC	Carpas
	Unidad de Medida	UNIDAD
	Descripción General	Carpa mediana Instalada en el lugar del Evento
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	35

ítem	Denominación del Bien o Servicio	VEHICULO PARA TRANSPORTE LOGISTICO

6	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Alquiler de vehículos
	Clasificación UNSPSC	78111808
	Unidad de Medida	UNIDAD
	Descripción General	Vehículo tipo platón, para el traslado de materiales requeridos para el desarrollo del evento
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	2

ítem	**Denominación del Bien o Servicio**	**GRUPO DE SOCORRO**
7	Denominación Técnica del Bien o Servicio	SERVICIOS NO GUBERNAMENTALES DE AYUDA DE EMERGENCIA
	Clasificación UNSPSC	94131502
	Unidad de Medida	GLB
	Descripción General	Servio de personal de asistencia y/o ayuda de emergencia identificado y con los elementos necesarios para facilitar la atención de primeros auxilios durante los tres (03) días del evento
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	1

ítem	**Denominación del Bien o Servicio**	**MATERIALES DE PAPELERIA**
8	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Clasificación UNSPSC
	Papeles cartulina	14111519
	Cinta de enmascarar	31201503
	Esferos de corrección	44121805
	Rotuladores	44121711
	Barras de pegante libres de ácido	60105704
	Unidad de Medida	GLOBAL
	Descripción General	Los materiales que se requieren son los siguientes:

Item	Description	Unidad	Candida
1	Pliego de cartulina Bristol 70cm x 100 cm- colores surtidos	Unid	20
2	Pliego de cartulina escolar 50cm x 70 cm - colores surtidos	Unid	20
3	Rollo de cinta de enmascarar de 24"x20yd	Unid	15
4	Lapicero de color azul retráctil Caja x 12 Und	Unidad	3

		5	Lapicero de color negro retráctil Caja x 12 Und	Unidad	3
		6	Micropuntas colores surtidos	Unidad	20
		7	Pegante líquido x 1000 gr.	Unidad	5
		8	Resaltador grueso colores variados	Unidad	20
		9	Marcador punta fina permanente colores surtidos	Unidad	20
		10	Pliego de foamy liso 4 cartas 43cm x 56cmcolores surtidos	Unidad	20
		11	Pliego de foamy escarchado colores surtidos 70cm x 90cm	Unidad	20
		12	Pliego de foamy liso colores surtidos 70cm x 90cm	Unidad	20
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos			
	Cantidad	1			

ítem	Denominación del Bien o Servicio	PUBLICIDAD DEL EVENTO
9	Denominación Técnica del Bien o Servicio	*PUBLICIDAD DIFUNDIDA*
	Clasificación UNSPSC	82101600
	Unidad de Medida	GLOBAL
	Descripción General	Edición y publicación de publicidad para la promoción del evento en las redes sociales
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	1

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DE BAÑOS
10	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de arrendamiento de baños portátiles
	Clasificación UNSPSC	80131506
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Alquiler de baños portátiles No requieren de conexión hidráulica ni eléctrica para su funcionamiento. Dimensiones: Alto 228,6am x Ancho 109,2cm x Largo 119,8cm Peso Vacío: 83,91 kg Capacidad de Depósito: 355 Lt

		Accesorios: lavamanos interno de 7,5 gl, dispensador de papel higiénico. Tipo de Bomba: bomba de pie. 300 lavadas de manos de 30 seg.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	6

ítem	Denominación del Bien o Servicio	ALQUILER DE MESAS
11	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Mesas
	Clasificación UNSPSC	56101519
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Alquiler de mesas plásticas medianas para el evento
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	35

ítem	Denominación del Bien o Servicio	CENTRO DE MESA Y MANTELES
12	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
	Clasificación UNSPSC	52121600
	Unidad de Medida	UNIDAD
	Descripción General	Centro de mesa (arreglo floral), acompañado con mantel unicolor
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	20

ítem	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIOS
13	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	UNIDAD
	Descripción General	Refrigerio: pastel de pollo (Tipo Croissant), con jugo natural en vaso de 14 onzas, empacado destinado a la conservación de los alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	40

ítem	Denominación del Bien o Servicio	EMISIÓN DE CUÑA RADIAL
14	Denominación Técnica del Bien o Servicio	*CUÑA RADIAL*
	Clasificación UNSPSC	82101601
	Unidad de Medida	UNIDAD

	Descripción General	Edición y emisión de cuña radial de mínimo 50 segundos en diferentes horarios, en la emisora comunitaria del municipio de Cubará y las demás presentes en la región. Número de reproducciones 5 veces/ día.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos
	Cantidad	40

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS.** Distribuidos de la siguiente manera: El Aporte municipio de cubará será equivalente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($59.404.700) M/CTE** y aporte contrapartida equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($25.459.157,14) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)"

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el cálculo del presupuesto del convenio, se toma directamente los precios establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO de los servicios y bienes que integran el presente convenio, los cuales se encuentran en el análisis del sector. A continuación, se presenta el presupuesto oficial.

TABLA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRAR

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ALMUERZO 1	**UNIDAD**	**1200**	$ 27.700	**$ 33.240.000**
2	ALMUERZO 2	**UNIDAD**	**10**	$ 45.000	**$ 450.000**
3	HIDRATACION	**UNIDAD**	**100**	$ 8.600	**$ 860.000**
4	APOYO LOGISTICO	**UNIDAD**	**10**	$ 99.800	**$ 998.000**
5	DECORACIÓN DEL EVENTO	**GLOBAL**	**1**	$ 3.000.000	**$ 3.000.000**

6	MONTAJE E INSTALACIÓN DE STANDS Y MUESTRA GASTRONÓMICA	**UNIDAD**	**6**	$ 1.500.000	**$ 9.000.000**
7	GRUPO MUSICAL REGIONAL	**GLOBAL**	**1**	$ 6.666.700	**$ 6.666.700**
8	BEBIDA CALIENTE	**UNIDAD**	**500**	$ 2.500	**$ 1.250.000**
9	ALQUILER DE BAÑOS	**UNIDAD**	**2**	$ 150.000	**$ 300.000**
10	ALQUILER DE VALLA METALICA	**UNIDAD**	**20**	$ 48.000	**$ 960.000**
11	RECORDATORIO MUESTRA GASTRONOMICA	**UNIDAD**	**200**	$ 13.400	**$ 2.680.000**
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 59.404.700**

PRESUPUESTO APORTE DEL ASOCIADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOT TOTAL
1	TRANSPORTE DE PERSONAL	GLOBAL	1	$ 8.061.400,00	$ 8.061.400,00
2	ALQUILER DEL LUGAR	DIA	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
3	APOYO LOGISTICO	UNIDAD	22	$ 99.800,00	$ 2.195.600,00
4	ALQUILER DE SILLAS	UNIDAD	400	$ 5.300,00	$ 2.120.000,00
5	ALQUILER DE CARPAS	UNIDAD	35	$ 85.000,00	$ 2.975.000,00
6	VEHICULO PARA TRANSPORTE LOGISTICO	UNIDAD	2	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00
7	GRUPO DE SOCORRO	GLOBAL	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
8	MATERIALES DE PAPELERIA	GLOBAL	1	$ 843.157,14	$ 843.157,14
9	PUBLICIDAD DEL EVENTO	GLOBAL	1	$ 950.000,00	$ 950.000,00
10	ALQUILER DE BAÑO	UNIDAD	6	$ 150.000,00	$ 900.000,00
11	ALQUILER DE MESAS	UNIDAD	35	$ 10.000,00	$ 350.000,00
12	CENTRO DE MESA Y MANTELES	UNIDAD	20	$ 13.000,00	$ 260.000,00
13	REFRIGERIOS	UNIDAD	40	$ 8.600,00	$ 344.000,00
14	EMISIÓN CUÑA RADIAL	UNIDAD	40	$ 14.000,00	$ 560.000,00
TOTAL					**$ 25.459.157,14**

VALOR DEL CONVENIO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($84.863.857,14) M/CTE.

NOTA: En el marco del proceso adelantado bajo el régimen especial sin oferta, se ha elaborado un presupuesto estimado con el fin de orientar la estructuración del convenio de asociación. Se espera una participación económica por parte del asociado, la cual deberá reflejarse en la propuesta que presente. No obstante, los valores asignados a cada ítem en el presupuesto pueden variar, de acuerdo con las condiciones y particularidades que el asociado plantee en su propuesta para el desarrollo del convenio.

4.2. FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar es de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($84.863.857,14) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: El Aporte municipio de cubará será equivalente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($59.404.700) M/CTE** y aporte contrapartida equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($25.459.157,14) M/CTE.**

NOTA: El proponente aporta el 30% de del valor del convenio. Anexo No. 1. Aporte.

FORMA DE PAGO DE APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.
Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: UN ÚNICO PAGO, una vez se haya prestado el servicio y se realice la entrega de los elementos, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, certificado de almacén, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado del almacén y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000276	05/05/2025	2.3.2.02.02.009.03.01	Servicio de apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales/Administracion Central/Venta de bienes y servicios/CULTURA/PromocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticoS/VARIOS/Serviciodepromociondeactividadesculturales /	1.2.3.2.09	$18.296.782,40
			Servicio de apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales/Administracion Central/R.F. SGP-Propósito General/CULTURA/Promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos/VARIOS/Serviciodepromociondeactividadesculturales	1.3.2.2.08	$5.000.000
			Servicio de apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales / Administracion Central / R.B. SGP-Propósito General Cultura / CULTURA/promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartistico 5/VARIOS/Serviciodepromociondeactividadesc	1.3.3.11.0.2.06	$2.117.809,40
			Servicio de apoyo y difusion de eventos y expresiones 001 artisticas y culturales / Administracion Central/R.B. SGP-Propósito General - Cultura/ CULTURA/promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartistico s/VARIOS/Serviciodepromociondeactividadesc	1.3.3.8.02	$13.990.108,20
		2.3.2.02.02.009.08.17	Servicios de promocion y espacios para la participacion ciudadana / Administracion Central/SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión /GOBIERNOTERRITORIAL/Fortalecimientodelbuengobiernoparaelrespetoygarantia.delosderechoshumanos / VARIO	1.2.4.3.03	$10.000.000
				1.2.4.3.03	$10.000.000
TOTAL CDP					

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Por otra parte, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (…)*".

Artículo 4 (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (…)".

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

*Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".*
https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.
Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CAPACIDAD TÉCNICA O RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

"*La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
- Capacidad del personal de la E.S.A.L
- Experiencia
- Estructura Organizacional
- Indicador de Eficiencia
- Reputación de la E.S.A.L
- Ofrecimiento adicional

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en el presente proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica y financiera.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Debe ser suscrita por La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. A través de la presentación del anexo 1. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
REGISTRO DE LA ESAL EN EL SECOP II	la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo
PERSONA JURÍDICA	Con el objetivo de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá: - Acreditar dentro de su objeto social, que tengan por objeto el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas. - Deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación. - Entidades sin ánimo de lucro, constituidas con más de cinco (5) años de anterioridad. - Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. - En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta

	Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria y tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se

	otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:
• Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
• Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
• Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:

1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

CERTIFICACIÓN DE BUENA FE	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que, la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"...
ENCONTRARSE AL DÍA CON TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O MULTAS)	Para este ítem la administración deberá consultar en su base de datos si el oferente se encuentra en esta condición, esto para garantizar el cumplimiento del artículo 9° del Decreto Ley 019 de 2012, del artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y lo que manifiesta el artículo 13° del Decreto Ley 2150 de 1995, es la entidad la que debe verificar lo solicitado con respecto del denominado PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Contenido de la certificación. El proponente, persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener. (deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación), en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR, o demostrar haber resuelto la situación militar.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Con el objetivo de determinar la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y destacando que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA	Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha

GENERAL DE LA REPÚBLICA	de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Deconformidadconloconsagradoenelartículo174delaLey734de 2002). Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
CERTIFICADO JUDICIAL	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.
CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018	Carta de Autorización del Proponente para proceder a la revisión de la Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

ASPECTOS DE CARÁCTER TECNICO

Experiencia requerida:

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo un (01) contrato y/o convenio ejecutado, terminados y liquidado de forma satisfactoria con entidad pública y/o privada, cuyo objeto guarde relación con el presente proceso contractual; para lo cual deberá anexar la respectiva certificación y/o acta de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior a **2** veces el presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas.

No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

PERSONAL TÉCNICO

El equipo profesional debe estar conformado por los siguientes:

ITEM	PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA
1	COORDINADOR DEL EVENTO	**CONDICION MINIMA ACREDITADA** PERSONAL PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS Y/O DEL NÚCLEO DEL CONOCIMIENTO, CON TRES CONTRATOS EN COORDINACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
		CONDICIONES MAXIMA ACREDITADA PERSONAL PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS Y/O DEL NÚCLEO DEL CONOCIMIENTO, CON CONOCIMIENTOS

		ACREDITADOS EN ESTUDIOS CULTURALES. CON UNA EXPERIENCIA DE DOS (02) CONTRATOS COMO COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de Certificado y/o Acta de Liquidación de experiencia
- Carta de compromiso y/o documento equivalente que demuestre la disponibilidad para trabajar con el oferente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.
El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.
NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.
NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).
Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato
(c) el equilibrio económico del contrato

(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación

(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

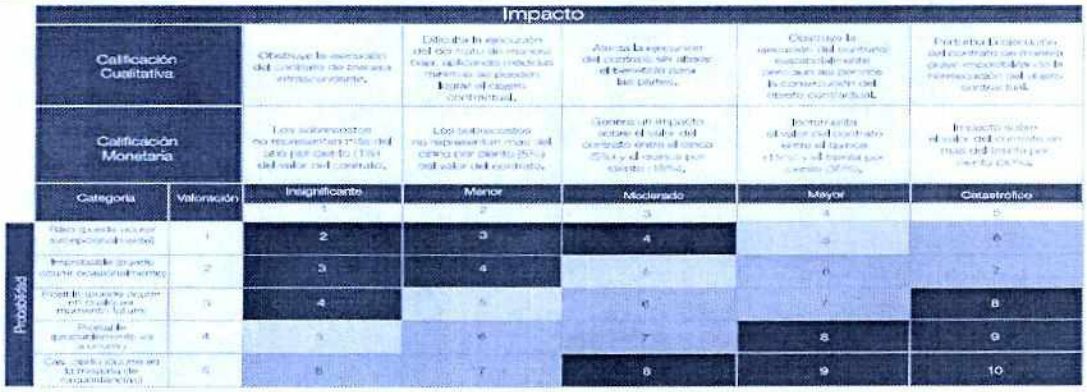
- *MATRIZ DEL RIESGO VER ANEXO 1 DEL ESTUDIO DEL SECTOR*

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato sobre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN 2.2.1.2.3.1.16.** (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 2.2.1.2.3.1.15.** (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato

Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

La ESAL entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio De Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.
Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).
El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la ESAL.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.

8.4. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

8.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

9. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Xavier Alejandro Mora Buitrago.
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.